



July 2020

Intermediary Liability Survey

Latin America

Community Contribution
Contribución de la comunidad

Editors
Diego R. Canabarro
Paula Corte Real



Table of contents

Executive Summary	3
Resumen ejecutivo	4
Country Profiles	5
<i>Bolivia</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Brasil</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Chile</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Colombia</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Ecuador</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>México</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>República Dominicana</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Venezuela</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
Suggested next steps	8
Sugerencias para los próximos pasos	9
ANNEX I - Full Questionnaire (English)	10
ANNEX II - Cuestionario Completo (Spanish)	12

Executive Summary

This report is a product of a crowdsourcing exercise designed to map current existing intermediary liability regimes in Latin American countries. Such an exercise was conducted with the full support of the Internet Society Community (chapter leaders and members) in the region. The process was developed in three stages: (1) a questionnaire (displayed in Annexes I and II) was generated in consultation with chapter leaders in April¹; (2) all chapter leaders in Latin American countries were invited to respond but only one chapter met the deadline - May 30th; and (3) then the questionnaire was reopened to chapter members at-large until June 30th.

The questionnaire was responded 135 times, by people from 18 Latin American countries²: 105 respondents only added their names and contact information to the form; 22 responses provided partial answers; and 8 responses presented a more detailed description of rules and regulations that can affect intermediary liability in the following jurisdictions: Bolivia, Brazil, Colombia, Chile, the Dominican Republic, Ecuador, Mexico and Venezuela.

The eight country profiles presented in this report provide an up-to-date snapshot of the complex regulatory landscape that applies directly or indirectly to Internet intermediaries in some countries of Latin America. The majority of them still rely on more general administrative, civil and criminal norms that apply more or less uniformly to Internet intermediaries. Liability is generally associated with editorial behavior and copyright regimes are commonly applied (even if they do not have rules specific designed for Internet intermediary). General telecommunications regulations seem to be the common feature across the different countries surveyed, and Chile is a highlight due to its longstanding network neutrality rules that impose certain penalties for intermediaries who interfere with the free flow of data at the level of the infrastructure. Brazil is the only country among those listed below that has a specialized intermediary liability regime designed for Internet access providers and Internet application providers (which grants providers with certain degree of immunity in relation to third-party content.).

Additionally to that, the process helped us identify a group of people (bearing in mind those who provided partial & complete answers to the survey) that can be consulted and mobilized in the future for policy and community engagement as well as advocacy activities to promote and defend the importance of intermediary liability for the Internet Way of Networking. In order to achieve those goals, a suggested way forward might involve the formation of country/chapter-level specialized working groups to: a) review and expand the information comprised in individual country profiles generated during the first iteration of this exercise; b) receive additional training and work among themselves to inspire and collaborate with other chapters in the region; and c) be invited to develop additional activities and resources around the topic of intermediary liability in Q4.

An additional step to be taken can involve the replication of the process described above in other regions as a way of identifying other individuals and groups that can help the Internet Society increase its amount of information and knowledge about intermediary liability all over the World (leveraging our community to serve as a valuable source of input to other mapping exercises, such as Stanford's University World Intermediary Liability Map).

¹ We are very thankful to Roberto Zambrana (ISOC Bolivia), German Fajardo (ISOC Colombia) and Flávio Wagner (ISOC Brasil) for their valuable support in the production of the questionnaire.

² Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Mexico, Panama, Paraguay, Peru, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Resumen ejecutivo

El presente informe es producto de un ejercicio de recopilación de información diseñado para trazar un mapa de los regímenes de responsabilidad de los intermediarios que existen actualmente en los países de América Latina. Ese ejercicio se llevó a cabo con el total apoyo de la comunidad de la Internet Society (líderes y miembros de los capítulos) de la región. El proceso se desarrolló en tres etapas: 1) se generó un cuestionario (que figura en los anexos I y II) en consulta con los dirigentes de los capítulos en abril; 2) se invitó a todos los dirigentes de los capítulos de los países de América Latina a contestar la encuesta, pero sólo uno de ellos cumplió con el plazo establecido, a saber, el 30 de mayo; y 3) a continuación se volvió a abrir el cuestionario a los miembros de los capítulos en forma general, hasta el 30 de junio.

El cuestionario fue respondido 135 veces, por personas de 18 países de América Latina: 105 de los que respondieron sólo agregaron sus nombres e información de contacto al formulario; 22 contribuciones proporcionaron respuestas parciales; y 8 respuestas presentaron una descripción más detallada de las normas y reglamentos que pueden afectar a la responsabilidad de los intermediarios en las siguientes jurisdicciones: Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela.

Los ocho perfiles de países presentados en este informe proporcionan una visión actualizada del complejo panorama normativo que se aplica directa o indirectamente a los intermediarios de Internet en algunos países de América Latina. La mayoría de ellos siguen basándose en normas administrativas, civiles y penales más generales que se aplican de manera más o menos uniforme a dichos intermediarios. La responsabilidad se asocia generalmente con el comportamiento editorial y los regímenes de derecho de autor se aplican comúnmente (aunque no tengan normas específicas diseñadas para los intermediarios de Internet específicamente). Las normas generales de telecomunicaciones parecen ser el rasgo común en los distintos países estudiados, y Chile es un caso destacado debido a sus normas de neutralidad de la red de larga data que imponen ciertas sanciones a los intermediarios que interfieren en la libre circulación de datos a nivel de la infraestructura. Brasil es el único país, entre los que se enumeran a continuación, que cuenta con un régimen especializado de responsabilidad de los intermediarios diseñado para los proveedores de acceso a Internet y los proveedores de aplicaciones de Internet (que concede a los proveedores cierto grado de "inmunidad" en relación con el contenido de terceros).

Además, el proceso nos ayudó a identificar un grupo de personas a nivel de país/capítulo (teniendo en cuenta sólo a los que respondieron parcial y completamente a la encuesta) que pueden ser consultadas y movilizadas para participar de actividades futuras de desarrollo de políticas y acciones de la comunidad, así como para realizar actividades de promoción y defensa de la importancia de la responsabilidad de los intermediarios para "la forma de creación de redes de Internet". A fin de alcanzar esos objetivos, se sugiere que el camino a seguir consista en la formación de grupos de trabajo especializados a nivel de país/capítulo para: a) revisar y ampliar la información contenida en los perfiles individuales de los países generados durante la primera iteración de este ejercicio; b) recibir capacitación adicional y trabajar entre ellos para inspirar y colaborar con otros capítulos de la región; y c) ser invitados a desarrollar actividades y recursos adicionales en torno al tema de la responsabilidad de los intermediarios en el 4º trimestre de 2020.

Un paso adicional también puede consistir en la réplica del proceso descrito anteriormente en otras regiones como una forma de identificar a otras personas y grupos que puedan ayudar a la Internet Society a incrementar su acervo de información y conocimiento sobre la responsabilidad de los intermediarios en todo el mundo (aprovechando nuestra comunidad para que sirva de valiosa fuente de información para otras iniciativas de mapeo, como por ejemplo el Mapa Mundial de la Responsabilidad de los Intermediarios de la Universidad de Stanford).

Country Profiles

Brasil

GIOVANNA MICHELATO y FLÁVIO R. WAGNER

gmichelato@gmail.com; flavio@inf.ufrgs.br

(contribución de ISOC Brasil)

1) ¿Los intermediarios son responsables por las actividades en línea, desarrolladas por los usuarios?

Servicio de Acceso a Internet (e.g.: Proveedores de Servicios de Internet fija o móvil)

¿Cómo se regula esta temática?

Está regulado por una legislación específica, el Marco Civil de Internet (Ley Nº 12.965/2014).

¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?

De acuerdo con las disposiciones del artículo 13 del Marco Civil de Internet, los proveedores de acceso deben mantener los registros de conexión durante un período mínimo de un (1) año, con carácter confidencial y en un entorno controlado. Si lo solicita la autoridad policial, administrativa o el Ministerio Público, este período puede ser prorrogado. Estos registros pueden ser solicitados en vía judicial, y el proveedor puede ser considerado responsable ante el tribunal si no los entrega.

Servicios de Infraestructura (e.g.: Alojamiento de sitios Web, Servicios en Nube, CDNs, IXPs, servicios DNS)

¿Cómo se regula esta temática?

Está regulado por una legislación específica, el Marco Civil de Internet (Ley Nº 12.965/2014).

¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?

De acuerdo con las disposiciones del artículo 13 del Marco Civil de Internet, los proveedores de acceso deben mantener los registros de conexión durante un período mínimo de un (1) año, con carácter confidencial y en un entorno controlado. Si lo solicita la autoridad policial, administrativa o el Ministerio Público, este período puede ser prorrogado. Estos registros pueden ser solicitados en vía judicial, y el proveedor puede ser considerado responsable ante el tribunal si no los entrega.



Proveedores de Aplicaciones y Contenidos (e.g.: Redes Sociales, Sitios Web, blogs)

¿Cómo se regula esta temática?

Está regulado por una legislación específica, el Marco Civil de Internet (Ley Nº 12.965/2014).

¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?

El artículo 19 del Marco Civil de Internet establece que los proveedores de aplicaciones sólo podrán ser considerados responsables cuando, al ser notificados después de una orden judicial específica que exija la remoción de un contenido, no tomen las medidas necesarias para que dicho contenido quede indisponible. Sin embargo, hay dos excepciones. La primera es la divulgación de contenido protegido por derechos de autor, en cuyo caso debe observarse la legislación específica. La segunda excepción es la divulgación de imágenes, videos u otro material íntimo, que contengan escenas de desnudez o actos sexuales de carácter privado. En esos casos, el usuario mismo debe notificar al proveedor, y la plataforma está obligada a retirar dicho contenido, bajo pena de incurrir en responsabilidad.

2) Por favor seleccione una o más opciones, en caso que los intermediarios sean responsables por incumplir en tomar acciones luego que ellos hayan sido notificados de una actividad nociva/illegal cometida por sus usuarios.

- No responder a una notificación recibida de cualquier persona.
- No responder a una notificación recibida de una parte interesada.
- No responder a una notificación recibida de una autoridad administrativa (no judicial).
- No responder a una notificación recibida mediante Orden Judicial.

3) Tomando en cuenta la anterior respuesta (#2),

a) ¿Cuánto tiempo tienen los Intermediarios para realizar alguna acción después de haber sido notificados en cualquiera caso?

El Marco Civil de Internet no determina expresamente el plazo para que los proveedores tomen ninguna medida después de ser notificados. El artículo 19 establece que esto debe hacerse "dentro del alcance y los límites técnicos de su servicio y en el plazo indicado", lo que significa que es la propia decisión judicial la que determinará dicho plazo..

b) ¿La ley confiere diferentes estatus a diferentes tipos de actividades ilegales (por ejemplo: pornografía infantil o cualquier otro tipo de abuso, porno venganza, terrorismo, infracción de derechos de autor)?

El Marco Civil de Internet establece que en los casos de infracciones de derechos de autor o infracciones conexas se regulará por una ley específica, que aún no ha sido promulgada en el Brasil. Hasta que eso suceda, se aplican las disposiciones de la Ley nº 9.610/1998, que establece derechos de autor en general. En el caso de la divulgación de "pornografía de venganza" existe una disposición legal específica (Artículo 21 del Marco Civil de Internet), que establece que "el proveedor de aplicaciones de Internet que deje disponible contenido generado por terceros será responsable subsidiariamente por la violación de la intimidad derivada de la divulgación, sin autorización de sus participantes, de imágenes, videos u otros materiales que contengan escenas de desnudez o actos sexuales de naturaleza privada cuando, tras recibir la notificación del participante o su representante legal, no promueva, de manera diligente, dentro del alcance y los límites técnicos de su servicio, la indisponibilidad de dicho contenido".

4) ¿Sabe cuáles de los intermediarios internacionales tiene oficinas en su país? Y para aquellos que sólo tienen oficinas fuera de su país, ¿hay algún medio eficaz para hacerlos cumplir la regulación local?

Los principales proveedores de aplicaciones, como Google, Facebook y Twitter, tienen su sede en el país, lo que les permite figurar como parte en los juicios y, por consiguiente, ser considerados responsables en caso de incumplimiento de la normativa nacional.

Suggested next steps

The exercise described above shall be considered a first (and additional) step in the direction of involving our community more and more in activities to promote and defend the importance of intermediary liability for the Internet Way of Networking.

Besides the rough information captured in each individual country profile presented above, the list of community members that took the time and made an effort to respond to our call for participation (bearing in mind only those who provided partial & complete answers to the survey) represents a valuable group of country/chapter-level points-of-contact that can be further trained, consulted and mobilized for policy and engagement as well as advocacy activities of all sorts.

In order to achieve those goals, a suggested way forward might involve the formation of country/chapter-level specialized working groups to:

- (a) review and expand the information comprised in individual country profiles generated during the first iteration of this exercise;
- (b) receive additional training and work among themselves to inspire and collaborate with other chapters in the region; and
- (c) be invited to develop additional activities and resources around the topic of intermediary liability in Q3 and Q4.

An additional step to be taken can involve the replication of the process described above in other regions as a way of identifying other individuals and groups that can help the Internet Society increase its amount of information and knowledge about intermediary liability all over the World (leveraging our community to serve a valuable source of input to our activities vis-à-vis the World Intermediary Liability Map).

Sugerencias para los próximos pasos

El ejercicio descrito anteriormente se debe considerarse un primer (y adicional) paso en la dirección de involucrar cada vez más a nuestra comunidad en actividades para promover y defender la importancia de la responsabilidad de los intermediarios para “la forma de creación de redes de Internet”.

Además de la información resumida que se ha recogido en cada perfil de país presentado anteriormente, la lista de miembros de la comunidad que se tomaron el tiempo y se esforzaron por responder a nuestro llamado a la participación (teniendo en cuenta sólo a los que respondieron parcial y completamente a la encuesta) representa un valioso grupo de personas a nivel de país/capítulo que pueden ser capacitadas, consultadas y movilizadas para participar en desarrollo de políticas y actividades de promoción y advocacy de todo tipo.

A fin de alcanzar esos objetivos, una forma sugerida de avanzar podría consistir en la formación de grupos de trabajo especializados a nivel de país/capítulo para:

- (a) revisar y ampliar la información contenida en los perfiles de países individuales generados durante la primera iteración de este ejercicio;
- (b) recibir capacitación adicional y trabajar entre ellos para inspirar y colaborar con otros capítulos de la región; y
- (c) ser invitados a desarrollar actividades y recursos adicionales en torno al tema de la responsabilidad de los intermediarios en los trimestres 3 y 4.

Un paso adicional también puede consistir en la réplica del proceso descrito anteriormente en otras regiones como una forma de identificar a otras personas y grupos que puedan ayudar a la Internet Society a incrementar su acervo de información y conocimiento sobre la responsabilidad de los intermediarios en todo el mundo (aprovechando nuestra comunidad para que sirva de valiosa fuente de información para nuestras actividades en relación con el Mapa Mundial de la Responsabilidad de los Intermediarios).

ANNEX I - Full Questionnaire (English)

The topic of "intermediary liability" involves the following basic question: "should Internet intermediaries be liable for content posted or for actions performed by third parties, i.e. their users?" Over the last 10 or 15 years, that question oriented different policy and regulatory solutions all over the world. Some of those developments are very well-known to the Internet Society Community: the US Communications Decency Act (Section 230) and the Brazilian "Internet Bill of Rights" (Marco Civil). In a larger part of the World, where specialized regimes on intermediary liability do not exist, the matter is generally covered by general liability regimes such as Tort Law, Consumer Protection Law, Child Online Protection norms, etc.

In general, these are the high-level definitions commonly applicable to Internet Intermediaries:

- Internet Access Service (Internet Service Providers): involved with how we connect.
- Infrastructure Service (web hosting, cloud services): involved with how we build and sustain the Internet.
- Application and Content Providers (Social Media, Web sites): involved with how we communicate, share and innovate.

Our intention with this questionnaire is to map intermediary liability regimes that exist in the LAC region. For that, we ask the support of the Internet Society Community in the region to help us with this crowdsourcing exercise by providing an up-to-date snapshot of the applicable frameworks in their respective jurisdictions. This initiative aims at informing our activities to promote and defend the notion that intermediary liability has been positive for the Internet Way of Networking.

We kindly ask individual chapters to rely on members with technical, policy and legal backgrounds to form small task-forces to study the topic and provide a response by 30/05/2020.

1) Are intermediaries liable for online activities developed by users?

- ***Internet Access Service (Fixed or mobile Internet Service Providers)***
 - How the issue is regulated?
 - On which circumstances and on what legal grounds the intermediary is liable?
- ***Infrastructure Service (web hosting, cloud services, CDNs, IXPs, DNS services)***
 - How the issue is regulated?
 - On which circumstances and on what legal grounds the intermediary is liable?
- ***Application and Content Providers (Social Media, Web sites, blogs)***
 - How the issue is regulated?
 - On which circumstances and on what legal grounds the intermediary is liable?

2) Please select one or more options, in case intermediaries are liable for failing to take action after they are notified of a wrongful/illicit activity committed by users.

- () Failure to respond to a notification received from anyone.
- () Failure to respond to a notification received from an interested party.
- () Failure to respond to a notification received from an administrative (non-judiciary) authority.
- () Failure to respond to a notification received from a judicial order.

In case you selected more than one of the alternatives above, please explain your response.

3) Bearing in mind your response in #2 above,

- a) How much time do intermediaries have to take action after they are notified in any case?
- b) Does the law confer different statuses to different sorts of illicit activities (e.g.: child pornography or any other kind of abuse, revenge porn, terrorism, copyright infringement)?

4) Do you know which of international intermediaries have offices in your country? And for those that only have offices outside your country, is there any effective mean to make them comply with the local regulation?

ANNEX II - Cuestionario Completo (Spanish)

El tema de la "responsabilidad del intermediario" implica la siguiente pregunta básica: "¿Los intermediarios de Internet, deben ser responsables del contenido publicado o de las acciones realizadas por terceros, es decir, sus usuarios?" En los últimos 10 ó 15 años, esa pregunta orientó diferentes políticas y soluciones regulatorias en todo el mundo. Algunos de esos desarrollos son muy conocidos por la comunidad de Internet Society: la Ley de Decencia en las Comunicaciones de los Estados Unidos (Sección 230) y la "Declaración de Derechos de Internet" del Brasil (Marco Civil). En gran parte del mundo, donde no existen regímenes especializados de responsabilidad de los intermediarios, la temática suele abordarse por regímenes de responsabilidad generales como el código civil, la ley de protección del consumidor, las normas de protección de los niños en línea, etc.

En general, estas son las definiciones de alto nivel que se aplican comúnmente a los intermediarios de Internet:

- Servicio de Acceso a Internet (e.g.: Proveedores de Servicios de Internet fija o móvil): involucrados en la forma en que nos conectamos.
- Servicios de Infraestructura (e.g.: Alojamiento de sitios Web, Servicios en Nube, CDNs, IXPs, servicios DNS) : involucrados en la forma en que construimos y mantenemos la Internet.
- Proveedores de Aplicaciones y Contenidos (e.g.: Redes Sociales, Sitios Web, blogs): implicadas en la forma en que nos comunicamos, compartimos e innovamos.

Nuestra intención con este cuestionario es trazar un mapa de los regímenes de responsabilidad de los intermediarios que existen en la región de América Latina y el Caribe. Para ello, solicitamos el apoyo de la comunidad de la Internet Society en la región para que nos ayude en este ejercicio de indagación social, proporcionando una fotografía actualizada de los marcos aplicables en sus respectivas jurisdicciones. Esta iniciativa tiene por objeto informar nuestras actividades para promover y sustentar la idea respecto a que la responsabilidad de los intermediarios ha sido positiva en la manera de interconectarnos en Internet.

Pedimos a los distintos capítulos que se apoyen en miembros con formación técnica, normativa y jurídica, para formar pequeños grupos de trabajo que estudien el tema y den una respuesta antes del 30/05/2020.

1) ¿Los intermediarios son responsables por las actividades en línea, desarrolladas por los usuarios?

- **Servicio de Acceso a Internet (e.g.: Proveedores de Servicios de Internet fija o móvil)**
 - ¿Cómo se regula esta temática?

- ¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?
- **Servicios de Infraestructura (e.g.: Alojamiento de sitios Web, Servicios en Nube, CDNs, IXPs, servicios DNS)**
 - ¿Cómo se regula esta temática?
 - ¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?
- **Proveedores de Aplicaciones y Contenidos (e.g.: Redes Sociales, Sitios Web, blogs)**
 - ¿Cómo se regula esta temática?
 - ¿Bajo qué circunstancias y con qué fundamentos legales son responsables los intermediarios?

2) Por favor seleccione una o más opciones, en caso que los intermediarios sean responsables por incumplir en tomar acciones luego que ellos hayan sido notificados de una actividad nociva/illegal cometida por sus usuarios.

- () No responder a una notificación recibida de cualquier persona.
- () No responder a una notificación recibida de una parte interesada.
- () No responder a una notificación recibida de una autoridad administrativa (no judicial).
- () No responder a una notificación recibida mediante Orden Judicial.

- ***En caso de haber respondido más de una opción, por favor explique su respuesta.***

3) Tomando en cuenta la anterior respuesta (#2),

- a) **¿Cuánto tiempo tienen los Intermediarios para realizar alguna acción después de haber sido notificados en cualquiera caso?**
- b) **¿La ley confiere diferentes estatus a diferentes tipos de actividades ilegales (por ejemplo: pornografía infantil o cualquier otro tipo de abuso, porno venganza, terrorismo, infracción de derechos de autor)?**

4) ¿Sabe cuáles de los intermediarios internacionales tiene oficinas en su país? Y para aquellos que sólo tienen oficinas fuera de su país, ¿hay algún medio eficaz para hacerlos cumplir la regulación local?